

1.42 ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA.- DISCUTIDA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE AGOSTO DEL 2023 Y EN SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, inicio un proceso estructurado de actualización del universo jurídico que rige el accionar diario de la entidad municipal, este proceso de actualización no únicamente corresponde a un proceso legal o legislativo que pretende subsanar los vacíos jurídicos o el principio de supremacía de la norma, sino también a un proceso técnico – económico que permita realizar una revisión de los costos de producción de los servicios administrativos que brinda el Gobierno Municipal de Latacunga.

Es necesario considerar que, si bien es cierto, el Gobierno Municipal no es una entidad con fines de lucro sino una institución de carácter público cuyo objetivo es cumplir y ejecutar las competencias municipales que le han sido atribuidos como nivel de gobierno por la Constitución y la Ley, en beneficio de un conglomerado social interrelacionado a un territorio determinado, es necesario considerar que como entidad debe ser financieramente autosustentable, tanto para garantizar la óptima calidad de los servicios como también para poder cubrir las necesidades insatisfechas de la comunidad.

El Gobierno Nacional a través del proceso de distribución equitativa de los recursos establecida tanto en el Código Orgánico de Organización territorial autonomía y Descentralización como en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, ha previsto asignaciones de recursos económicos a los gobiernos municipales, y es precisamente en la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia que se evidencio la fragilidad financiera de los gobiernos seccionales, ante los recortes presupuestarios, y que obliga al GAD municipal de Latacunga a realizar la revisión integral de los costos de las tasas por servicios administrativos a fin de mejorar los ingresos municipales, no con el afán de generar ganancias, sino con el objetivo de equilibrar los gastos en la producción de un determinado servicio, y que a la vez va permitir mejorar la calidad y la cobertura de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, norma en su numeral 5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad autónoma para crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, norma.- (...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer,

modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

Que, el Art. 566 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio;

Que, Art. 568 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal, g) Servicios administrativos; y, literal, i) Otros servicios de cualquier naturaleza; y,

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Título I
Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. - Constituye objeto de esta ordenanza la determinación, administración, control y recaudación de las Tasas por los servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, considerando los siguientes servicios:

Solicitudes Varias / Especie Valorada
Servicio Técnico Administrativo en emisión de Títulos de Crédito por cualquier concepto
Cualquier otro servicio administrativo que implique costos para la municipalidad y que esté facultado para conceder
Formulario de compra venta de predios rurales
Formulario de fijación de cuantías
Formulario de traslación de dominio e ingreso al catastro
Formulario de inscripción y registro de arrendamiento de bienes inmuebles
Certificado de poseer bienes catastrados en el Cantón
Certificado de no poseer bienes
Certificado de actualización de datos para la declaración del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales
Certificado de actualización de datos para la declaración del impuesto de patentes municipales.
Por formato de solicitud de ocupación de la vía pública y mercados

Art. 2.- Sujeto activo. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, de conformidad al artículo 23 del Código Tributario.

Art. 3.- Sujeto pasivo. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos o administrativos en las oficinas o departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y pagar de manera previa la tasa correspondiente establecida en esta Ordenanza, de conformidad al artículo 24 del Código Tributario.

Art. 4.- Cálculo de la tasa. - De manera general, salvo disposición administrativa en contrario dictada por el alcalde, en el marco de la aplicación de esta Ordenanza, corresponde al funcionario responsable del trámite, el cálculo y la liquidación del monto o la tarifa que deba pagar el administrado.

Art. 5.- Independencia de las tasas. - Las tasas son autónomas, respecto de cada servicio que prestan, por lo que, en el caso de que un trámite suponga varios servicios, cada servicio será cobrado de manera

independiente, salvo que la norma establezca de manera expresa, la acumulación de varios servicios como un solo trámite.

Art. 6.- IVA Tarifa Cero. - Los montos de los servicios técnicos y administrativos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, están gravados con el impuesto al valor agregado (IVA) tarifa cero por ciento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 10, de la Ley de Régimen de Tributario Interno.

Art. 7.- Recaudación y pago. - La recaudación y pago se hará en la Tesorería Municipal, órgano responsable de los procesos administrativos de recaudación y custodia de los valores pagados, facultada para reglamentar los procedimientos, sin que por ello pueda imponer obligaciones adicionales respecto del trámite que lleva adelante el administrado.

Art. 8.- Comprobación del pago. - Los comprobantes de pago, sean estos digitales, reimpresiones, certificaciones, facturas electrónicas, títulos de crédito y demás documentos que se otorgan por los servicios que presta Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, serán emitidos por la Dirección Financiera, y; servirán como documentos habilitantes del servicio que se presta.

Art. 9.- Medidas de Seguridad. - Para la emisión de comprobantes de pago, sean estos digitales, reimpresiones, certificaciones, facturas electrónicas, títulos de crédito y demás documentos a los que se refiere esta Ordenanza, el Director Financiero conjuntamente con el Tesorero, dispondrán la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el adecuado control de tales documentos.

Art. 10.- Exoneración. - No existe excepción ni exoneración de pago por los servicios que presta el Gobierno Municipal de Latacunga, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 567 del COOTAD. Se exceptúa los casos constantes en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 11.- Resoluciones para servicios extraordinarios. - Las tasas determinadas en esta Ordenanza no son excluyentes de la fijación de tarifas y pagos por servicios materiales específicos extraordinarios que deba prestar el Gobierno Municipal deberá resolverse mediante acto administrativo generado por el ejecutivo.

Art. 12.- Tarifas y Pagos en ejecución de Resoluciones sancionatorias.- Siempre que no se encuentre fijada una tasa específica por los actos de ejecución dispuestos por la administración municipal en ejercicio de la potestad sancionatoria y coactiva, los actos materiales de ejecución serán tasados por el organismo técnico responsable de la ejecución y serán recaudados por la Tesorería Municipal, conforme establece el título II

Procedimiento de Ejecución Coactiva del Código Orgánico Administrativo.

Art. 13.- Reclamos o Recursos. - Los administrados podrán ejercer sus derechos de presentar reclamos o recursos de impugnación conforme el Código Orgánico Administrativo. Esto no interrumpe la obligación de pago ni suspende el trámite correspondiente.

Art. 14.- Supervisión y Auditoría. - Corresponde a la Dirección Financiera Municipal, la vigilancia general sobre la aplicación de las tasas por servicios técnicos administrativos, así como recomendar su actualización y reforma, sin perjuicio de las acciones de auditoría interna y externa de la Contraloría General del Estado.

Capítulo II

SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS

Art. 15.- Referente Obligatorio y Año Fiscal. - Salvo disposición en contrario las tasas retributivas fijadas en esta Ordenanza se cobrarán y aplicarán por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga de manera obligatoria por los servicios constantes en el siguiente Título, con referencia al salario básico unificado vigente en el año fiscal en el que se solicite el servicio.

Art. 16.- Tasa por expedición de IPRUS (Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo para autorización de compra venta).

Consiste en el documento de autorización para el trámite de compra venta en el área, en el área urbana del cantón Latacunga.

Aplicación: Para el cobro de esta tasa se aplicará la siguiente formula.

RANGO VALOR DEL SUELO (USD)	%RBU
\$0,00<VS<\$10.000,00	1,25%
\$10.000,00<=VS<\$50.000,00	2,50%
\$50.000,00<=VS<\$100.000,00	3,75%
VS>=\$100.000,00	5,00%

Capítulo III

TASAS POR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONTROL

Art. 17.- Tasa por Expedición de Certificado de Avalúos y Catastros. - Consiste en el documento en el que se establece el Avalúo del Predio urbano o rural y el croquis de la ubicación dentro del territorio.

Aplicación: En todos los casos se cobrará el 1% en base al avalúo catastral del predio.

Capítulo IV

TASAS POR CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 18.- Tasa por expedición de Certificado de Riesgos. - Que consiste en el documento en el que se establece la vulnerabilidad o no, en la que se encuentra un predio dentro del territorio cantonal, así como también, en los eventos con fines de lucro de concentración masiva de personas, con la finalidad de prevenir y mitigar posibles riesgos de accidentes o afectaciones personales.

Aplicación: En todos los casos se cobrará el 1,5 % de la RBU vigente.

Art. 19.- Tasa por Certificado de No Adeudar. - Que consiste en la emisión de la certificación de que un administrado, se encuentra al día en las obligaciones para con el Gobierno Municipal; dicho documento tendrá una validez de 60 días.

Aplicación: Por este servicio se cobrará el 0.5% de la Remuneración Básica Unificada.

Art. 20.- Tasa por Reimpresión de Títulos de Créditos. - El administrado podrá solicitar la reimpresión o duplicación de los comprobantes de pago de los distintos tributos municipales.

Aplicación: La tasa de reimpresión o duplicación a cancelar, será el 0.20% de la RBU, esta tasa no aplica a las impresiones que se realizan como canje de pagos externos realizados como parte de los convenios de cobro interinstitucionales.

Art. 21. - Las tasas por servicios de formularios y documentos pre impresos, son los siguientes:

Nº	DOCUMENTOS	PORCENTAJE REMUNERACIÓN
1	Solicitudes Varias / Especie Valorada	0.25%
2	Servicio Técnico Administrativo en emisión de Títulos de Crédito por cualquier concepto	0.50%
3	Cualquier otro servicio administrativo que implique costos para la municipalidad y que esté facultado para conceder	1%



Latacunga
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BOLIVAR ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

4	Formulario de compra venta de predios rurales	1%
5	Formulario de fijación de cuantías	1%
6	Formulario de traslación de dominio e ingreso al catastro	2%
7	Formulario de inscripción y registro de arrendamiento de bienes inmuebles	1%
8	Certificado de poseer bienes catastrados en el Cantón	1%
9	Certificado de no poseer bienes	1%
10	Certificado de actualización de datos para la declaración del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales	1%
11	Certificado de actualización de datos para la declaración del impuesto de patentes municipales.	1%
12	Por formato de solicitud de ocupación de la vía pública y mercados	1%

Art. 22.- Los comprobantes de egreso por pago a contratistas por provisión de bienes y servicios, pagarán el 0.50 % del valor del comprobante de pago.

Art. 23.- Prohibición. - Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el petionario haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza en la Tesorería Municipal, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Director Financiero conjuntamente con el Tesorero Municipal, vigilarán que anualmente se reajusten los valores contemplados y que tienen como referente la remuneración básica unificada del trabajador privado ecuatoriano, así como de la emisión de las correspondientes especies valoradas.

Segunda. - Corresponde al alcalde dictar los instructivos necesarios para la organización de funciones que permitan la correcta aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Queda derogada expresamente la Ordenanza que Regula la Determinación Administración Control y Recaudación de los Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Latacunga.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. – Para la emisión de las nuevas especies valoradas con los nuevos rubros se otorga un plazo de 120 días a partir de la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, a los veinte días del mes de septiembre de 2023.

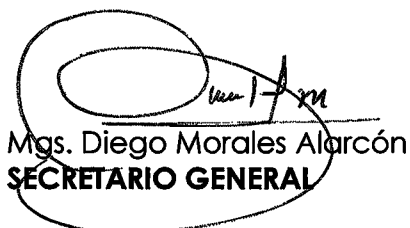


Dr. Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



Mgs. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga **CERTIFICA** que la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA**, fue discutida y aprobada en la Cámara Edilicia en sesión ordinaria realizada el miércoles 02 de agosto de 2023 y en sesión ordinaria el miércoles 20 de septiembre del 2023.



Mgs. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 21 de septiembre de 2023.



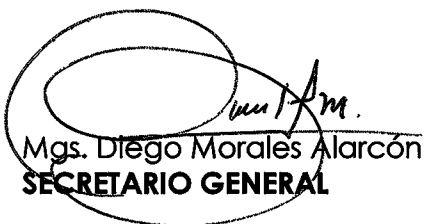
Mgs. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA. - De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, sancionó lo presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA**, para su promulgación. - Notifíquese. - Latacunga, 21 de septiembre de 2023.



Dr. Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN LATACUNGA**, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 21 de septiembre 2023.



Mgs. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL